



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN LUIS

Legajo Nº 21 - IMPUTADO: NIEVAS, HUGO NICOLAS s/LEGAJO
DE EJECUCION PENAL

2106

San Luis, 21 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Las actuaciones caratuladas "*NIEVAS HUGO NICOLÁS s/ LEGAJOS DE EJECUCIÓN*", FMZ Nº 2106/21 traídas a resolver la prórroga de la prisión domiciliaria provisoria del señor Hugo Nicolás Nievas atendiendo a su estado de salud;

Y CONSIDERANDO:

1. Que el doctor Sebastián Crespo, defensor oficial coadyuvante, solicitó la prórroga de la prisión domiciliaria provisoria concedida a Nievas cuyo vencimiento operará el día 22 de octubre del corriente año. Fundó su solicitud en que su representado tiene asignado un turno para la realización de junta médica el día 30 de octubre de 2025 en la que se evaluará su estado de salud y determinará la necesidad o no de la continuidad de dicha modalidad de cumplimiento de la pena.

2. Corrida vista al Ministerio Público Fiscal, su representante en lo sustancial expresó : "*... Con relación a ello, esta Unidad Fiscal OPINA que en resguardo del estado de salud del causante Nievas, corresponde hacer lugar a la petición en trato y prorrogar la prisión domiciliaria hasta tanto el Cuerpo Médico Forense expida el pertinente informe (art. 33 de la ley 24660). A dichos fines deberá requerirse a dicho cuerpo la inmediata remisión del mismo.*".

3. Que, llegado el momento de resolver y puesta a examinar en el caso la logicidad y fundamentación del dictamen del Ministerio Público Fiscal que debe llevarse a cabo de



conformidad con lo prescripto por el artículo 69 del CPPN y artículo 90 del CPPF, considero razonable hacer lugar a la solicitud de prórroga de prisión domiciliaria circunscripta al lapso necesario hasta contar con el informe de la junta médica dispuesta en el presente legajo, la que se realizará el próximo 30 de octubre del corriente.

Por lo tanto, se estima prudente prorrogar la prisión domiciliaria provisoria hasta el 15 de noviembre de 2025, para garantizar la realización de la evaluación médica y posterior remisión del informe respectivo para resolver en consecuencia.

Por último, se deja expresa constancia de que la prórroga que aquí se concede es bajo las mismas condiciones y responsabilidades de las que fueran impuestas al serle otorgado el instituto.

Por todo ello, RESUELVO:

1) PRORROGAR la prisión domiciliaria **PROVISORIA** otorgada en los términos del art. 32 inc. a) de la ley 24.660, a fin de que Hugo Nicolás Nievas continúe con el postoperatorio prescripto hasta el día **15 de noviembre de 2025**.

2) MANTENER en relación a Hugo Nicolás Nievas la exigencia del cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: **a)** la prohibición de efectuar cualquier cambio de domicilio sin la debida autorización previa del juez/a de Ejecución Penal, con la obligación de permanecer de manera estricta e inexcusable en el domicilio sito en calle Farfán n° 641 de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, quedando sólo autorizado su egreso en forma excepcional por razones de urgencia debidamente justificadas, por motivos de salud del causante, circunstancia que deberá comunicar inmediatamente a la Ejecución Penal aportando las respectivas constancias que acrediten la atención médica recibida. Asimismo, cualquier





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN LUIS

autorización de egreso del domicilio consignado a los fines de concurrir a turnos médicos acordados, deberá ser solicitada previamente al tribunal a través de la defensa, con la debida antelación y con las constancias fehacientes de otorgamiento del turno correspondiente; **b)** someterse al control quincenal del Instituto Provincial de Reinserción Social; **c)** la prohibición de consumir alcohol y sustancias estupefacientes; **d)** la prohibición de cometer un nuevo delito y/o involucrarse de alguna manera en hechos que puedan afectar el orden o la convivencia familiar o vecinal, todo bajo apercibimiento de revocar el beneficio concedido en caso de incumplimiento.

3) COMUNICAR a la DUOF de Villa Mercedes de PFA que deberá continuar con los rondines aleatorios en el domicilio de cumplimiento de la prisión domiciliaria, debiendo comunicar las novedades a esta Ejecución Penal de la diligencia encomendada y reportar de manera inmediata cualquier situación anómala con relación al cumplimiento de la prisión domiciliaria.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y OFÍCIESE.

MARÍA CAROLINA PEREIRA
JUEZA DE EJECUCIÓN

MARÍA ALICIA MAJUL
SECRETARIA DE EJECUCIÓN

Fecha de firma: 22/10/2025

Firmado por: MARIA CAROLINA PEREIRA, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALICIA MAJUL, SECRETARIA DE EJECUCION



#39202652#476996807#20251021234513268

Fecha de firma: 22/10/2025

Firmado por: MARIA CAROLINA PEREIRA, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALICIA MAJUL, SECRETARIA DE EJECUCION



#39202652#476996807#20251021234513268